

**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

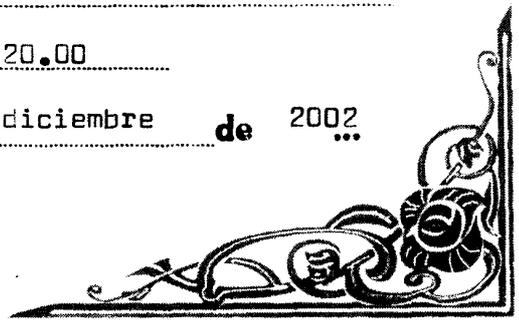
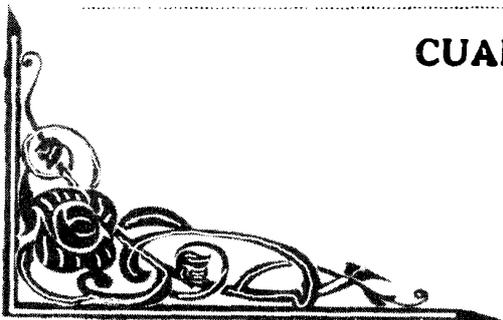
DE: *Aumento*  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA  
GALLEGOS MORA CIA LTDA.

OTORGADA POR: \_\_\_\_\_

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

CUANTIA \$. 9,720.00

Ambato, a 30 de diciembre de 2002



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA.  
LTDA

\$ 9.720,00 USD

-----  
se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital  
de la provincia de Tungurahua,  
República del Ecuador, hoy día Lu-  
nes treinta de Diciembre  
del año dos mil dos. Ante mi.  
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,  
Notario Séptimo del Cantón  
Ambato; Comparecen a la  
celebración y suscripción de la

presente escritura pública el Señor Ricardo Gallegos Mora, y la Señora Mirtha Narcisa Gallegos Mora, en sus calidades de PRESIDENTE Y GERENTE respectivamente, de la Compañía "IMPORTADORA GALLEGOS MORA" CIA LTDA, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Riobamba y de tránsito por esta ciudad de Ambato y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " Importadora Gallegos Mora" Cía. Ltda. contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública el Sr. Ricardo Gallegos Mora, y la Sra. Mirtha Gallegos Mora, en sus calidades de PRESIDENTE Y GERENTE respectivamente, de la Compañía "IMPORTADORA GALLEGOS MORA" CIA LTDA, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Riobamba. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía "IMPORTADORA GALLEGOS MORA" CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Tercero del Cantón Riobamba Dr. Euclides Chávez e inscrita juntamente con la resolución de la Superintendencia de Compañías número once mil ciento cuarenta y tres (No 11143), en el Registro Mercantil el día seis de mayo del mismo año con el



número ochenta y tres y anotado bajo el número mil ciento cuarenta del repertorio.

Dos.- Mediante escritura pública celebrada el diez de noviembre del mil novecientos ochenta y ocho, ante el señor Simón Dávalos Avilés Notario Público del cantón Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre del mismo año se elevó el capital social de la compañía hasta totalizar el monto de siete millones de sucres o su equivalente a doscientos ochenta dólares americanos, así como a reformar los estatutos referentes al capital social.

Tres.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa se procede con la debida autorización de la junta General Universal de Socios a la cesión y traspaso de dos mil ochocientas participaciones por parte del socio Ingeniero Agrónomo Segundo Ricardo Gallegos Sánchez de la siguiente manera: A la señora Gloria María Gallegos Mora se le ceden y traspasan mil cuatrocientas participaciones por un valor de un millón cuatrocientos mil sucres, al señor Manuel Antonio Gallegos Mora, se le ceden y traspasan setecientas participaciones por un valor de setecientos mil sucres, y, al señor Javier Francisco Gallegos Mora se le ceden y transfieren setecientas participaciones por un valor de setecientos mil sucres.

Cuatro.- Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno ante el doctor Euclides Chávez Haro Notario Tercero del cantón Riobamba e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de mayo del mismo año con el número cuarenta y ocho se admitió a la señorita Gloria Raquel Mora Ullauri como nueva socia de la compañía, a quien con la debida aprobación y autorización dada por la Junta General Universal de Socios reunida el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, la señora Gloria María Gallegos Mora le cede y traspasa setecientas participaciones sociales por un valor total de setecientos mil sucres.

Cinco.- El capital de la Compañía a la presente fecha es de DOSCIENTOS OCHENTA dólares americanos divididos en siete mil participaciones de cuatro centavos de dólar americano cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios.

Seis.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "IMPORTADORA GALLEGOS MORA"

CIA LTDA, reunida el once de mayo del dos mil uno cuya acta se agrega como documento habilitante con el consentimiento unánime de todos los socios. resolvió: Uno. Convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América a la paridad de veinte y cinco mil sucres por cada dólar. Dos.- Elevar el valor nominal de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Tres.- Aumentar el capital de la Compañía en nueve mil setecientos veinte dólares americanos de modo que este alcanzará a la suma de diez mil dólares americanos, en los términos que constan en el Acta de Junta General de Socios mencionados y según el cuadro de Aumento de Capital que se anexa como parte integrante de la presente escritura pública, dejando sin efecto la escritura de aumento de capital otorgada el veinte y tres de mayo del dos mil uno en la Notaria Séptima del cantón Ambato.- Cuatro.- Reformar el artículo quinto del Estatuto, referente al Capital Social el mismo que en adelante dirá: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, con esta modificación se modifica también el artículo sexto con las nuevas participaciones de los socios según cuadro de aumento de capital que se adjunta. Cinco.- Se modifica el literal c) del artículo décimo sexto, el mismo que dirá: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: c) Pedir autorización a la Junta General de Socios para la celebración de actos y contratos cuya cuantía puede ser de cincuenta mil dólares. Seis.- Reformar el artículo tercero el mismo que en adelante dirá: ARTÍCULO TERCERO: La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Siete.- Modificar el artículo CUARTO del estatuto agregándose al mismo el siguiente contenido: La empresa se dedicará también a: La importación y comercialización de repuestos y accesorios de vehículos, así como a dar los servicios de cambio de aceite, lavado, engrasado, pulverizado, y en general todo tipo de mantenimiento y reparación de vehículos ya sea en sus propias instalaciones o a domicilio. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá dar el servicio de coordinar visitas en la ciudad y adicionalmente el hospedaje provisional de los

280  
9720  
10000



amplia  
plazo  
30 + 9  
con el

ampliación del objeto social

CIA LTDA, reunida el once de mayo del dos mil uno cuya acta se agrega como documento habilitante con el consentimiento unánime de todos los socios. resolvió:  
Uno.- Convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados unidos de América a la paridad de veinte y cinco mil sucres por cada dólar. Dos.- Elevar el valor nominal de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Tres.- Aumentar el capital de la Compañía en nueve mil setecientos veinte dólares americanos de modo que este alcanzará a la suma de diez mil dólares americanos, en los términos que constan en el Acta de Junta General de Socios mencionados y según el cuadro de Aumento de Capital que se anexa como parte integrante de la presente escritura pública, dejando sin efecto la escritura de aumento de capital otorgada el veinte y tres de mayo del dos mil uno en la Notaria Séptima del cantón Ambato.- Cuatro.- Reformar el artículo quinto del Estatuto, referente al Capital Social el mismo que en adelante dirá: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, con esta modificación se modifica también el artículo sexto con las nuevas participaciones de los socios según cuadro de aumento de capital que se adjunta. Cinco.- Se modifica el literal c) del artículo décimo sexto, el mismo que dirá: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: c) Pedir autorización a la Junta General de Socios para la celebración de actos y contratos cuya cuantía puede ser de cincuenta mil dólares. Seis.- Reformar el artículo tercero el mismo que en adelante dirá: ARTÍCULO TERCERO: La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Siete.- Modificar el artículo CUARTO del estatuto agregándose al mismo el siguiente contenido: La empresa se dedicará también a: La importación y comercialización de repuestos y accesorios de vehículos, así como a dar los servicios de cambio de aceite, lavado, engrasado, pulverizado, y en general todo tipo de mantenimiento y reparación de vehículos ya sea en sus propias instalaciones o a domicilio. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá dar el servicio de coordinar visitas en la ciudad y adicionalmente el hospedaje provisional de los

280  
9720  
-----  
10000

amplia  
plazo  
30 + 9  
const.

ampliación del objeto social



clientes. A la actividad agrícola, ganadera y todo tipo de crianza de animales, con sus diferentes etapas de producción, procesamiento y comercialización. En general, realizar todas las operaciones agrícolas, industriales, comerciales, de importación y de exportación que se relacionen con cualquier ramo del objeto social. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos la compañía "IMPORTADORA GALLEGOS MORA" CIA. LTDA. Ha procedido a aumentar su capital a diez mil dólares americanos, dividido en diez mil participaciones de un dólar americano cada una, así como a reformar los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, y, el literal c) del artículo dieciséis del estatuto mencionado, en las condiciones que constan en el acta de junta universal de socios que se adjunta como habilitante. CUARTA.- Todos los socios son de naturaleza ecuatoriana, la inversión que se realiza es nacional, en forma proporcional según consta en el cuadro de aumento que se agrega como documento habilitante. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía del presente aumento es de nueve mil novecientos veinte dólares.- SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.- De acuerdo a la exigido en el artículo once de la resolución número noventa y tres. uno. uno. tres. cero uno del veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres y considerando que la compañía IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA LTDA, por sus características esta sometida a control total de la Superintendencia de Compañías. El Señor Ricardo Gallegos Mora en la calidad que comparece expresamente, declara bajo el juramento que la suscripción e inscripción de capital materia del presente aumento, es correcta y se encuentra íntegramente pagada en los porcentajes que constan en el cuadro de Aumento de Capital adjunto que se agrega como habilitante.- Usted Señor Notario se sirva agregar las demás cláusulas se estilo.- Firma).- Ilegible.- Abg. Roman Flores.- Matrícula número 358. C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO BARDEN.  
S I B U E N    H A B I L I T A N T E S .



procedimientos para convertir los capitales de las compañías y expresarlos en dólares, por lo que sería recomendable que se realicen los trámites legales para la mencionada conversión. El gerente, Señora Mirta Gallegos Mora acoge la propuesta del Ing. Ricardo Gallegos Sánchez y mociona realizar la conversión del capital de sucres a dólares a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar, los demás socios apoyan la propuesta. El señor presidente la somete a votación y la junta resuelve:

**RESOLUCION.-** la junta general universal de socios resuelve, por unanimidad convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar.

**2. ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.**

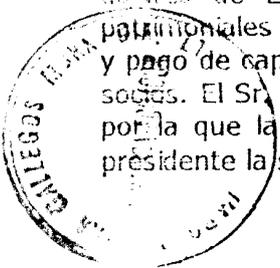
El señor Patricio Gallegos Mora manifiesta que, al haberse resuelto conversión del capital, lo conveniente sería que se eleve el valor nominal de las participaciones. Por lo menos a un dólar, lo cual facilitará el manejo contable y financiero. Elevando a moción esta propuesta. Los socios apoyan la propuesta - se somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN.-** La Junta General Universal de socios resuelve por unanimidad, elevar el valor nominal de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América por cada una.



**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

La Sra. Mirta Gallegos Mora interviene y expone que considera conveniente realizar un aumento de capital, con el fin de fortalecer la posición financiera de la compañía. Este aumento sería a la suma de nueve mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, con el cual el nuevo capital ascendería a Diez mil dólares de Estados Unidos de América, el aumento se pagaría las cuentas por pagar y compensación de créditos de acuerdo con el cuadro de suscripción y pago de capital que se ha elaborado, el cual pone a consideración de los señores socios. El Sr. Manuel Gallegos Mora esta de acuerdo con la propuesta de gerente, por lo que la eleva a moción, la misma que es apoyada por todos los socios. El presidente la somete a votación y la junta resuelve:



RESOLUCION .- La junta universal de socios resuelve por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía en la suma de Nueve mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de Nueve mil setecientos veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con el cual el capital social asciende a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El aumento del capital será pagado capitalizando las cuentas, en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro y suscripción y pago del capital que forman parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad.

El señor presidente dispone que se trate el siguiente punto.

**4. REFORMA DE ESTATUTOS.**

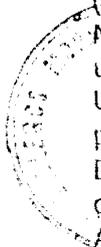
Interviene el señor Javier Gallegos Mora, quien manifiesta que una vez resuelto el aumento, es necesario reformar el artículo quinto del estatuto, lo que se eleva a moción propuesta. La moción es apoyada por todos los socios, el Presidente la somete a votación y la junta resuelve:

RESOLUCIÓN.- La junta general Universal de Socios de la compañía resuelve, por unanimidad reformar el artículo quinto del estatuto, el mismo que en adelante dirá:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,000.00) dividido en diez mil (10.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



Además del aumento de valor del capital se requiere reformar el artículo sexto del capítulo segundo de los estatutos referente al capital social de la compañía que en adelante dirá: "ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son las siguientes: Ingeniero Segundo Ricardo Gallegos Sánchez, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una, Ricardo Fabián Gallegos Mora, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una, Gloria María Gallegos Mora, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una,, Ana Graciela Gallegos Mora, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una, José Patricio Gallegos Mora, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una, Mirta Narcisa Gallegos Mora, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar



cada una, Teresa del Carmen Gallegos Mora, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una, Manuel Antonio Gallegos Mora, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una, Javier Francisco Gallegos Mora, UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una, Gloria Raquel Mora Ullauri UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00) lo que da un total de mil participaciones de un dólar cada una. - También se debe reformar el artículo tercero de los estatutos incrementando el plazo de duración toma en este momento la palabra el señor José Gallegos Mora, mocionando que el plazo sea incrementado a treinta años a partir de la Inscripción de la nueva escritura en el registro mercantil que en adelante dirá "ARTICULO TERCERO.- la Compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil pero con sujeción a la Ley podrá ampliar o disminuir este plazo. - también que su objeto social sea ampliado, es decir en el artículo cuarto, inclúyase lo siguiente:

La empresa se dedicará también a:

La importación y comercialización de repuestos y accesorios de vehículos, así como a dar los servicios de cambio de aceite, lavado, engrasado, pulverizado, y en general todo tipo de mantenimiento y reparación de vehículos ya sea en sus propias instalaciones o a domicilio.

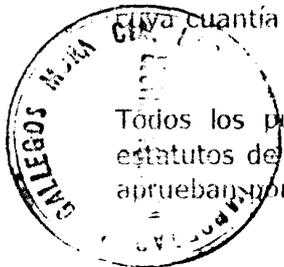
Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá dar el servicio de coordinar viajes en las ciudades y adicionalmente el hospedaje provisional de los clientes.

La actividad agrícola ganadera y todo tipo de crianza de animales, con sus respectivas etapas de producción, procesamiento y comercialización.

En general realizar todas las operaciones agrícolas, industriales, comerciales de importación y de exportación que se relacionen con cualquier ramo del objetivo social.

Por ultimo también la señora gerente solicita a los socios se cambie el literal c) del artículo décimo sexto por el siguiente: Artículo Décimo Sexto: Literal c) Pedir autorización a la Junta General de Socios para la celebración de actos y contratos cuya cuantía pueda ser de cincuenta mil dólares.

Todos los puntos relacionados con el aumento de capital y la reforma de los estatutos de la compañía han sido puestos a consideración de los socios quienes lo aprueban por unanimidad.

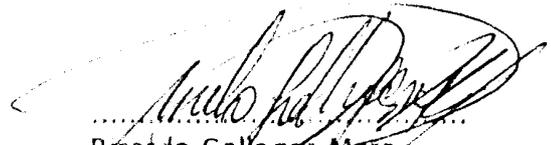


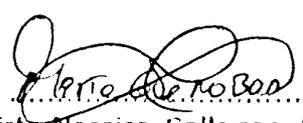
Sin tener otro asunto que tratar, el presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el último punto.

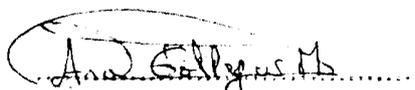
**5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**

Se lee el acta y la señora **Teresa del Carmen Gallegos Mora**, mociona que se la apruebe. El presidente somete a votación y la junta resuelve,

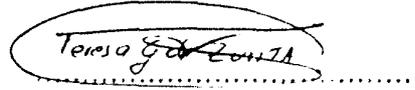
RESOLUCION.- El señor presidente agradece la asistencia de los señores socios. La junta concluye a las once horas y diez minutos.

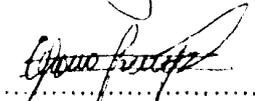
  
Ricardo Gallegos Mora  
PRESIDENTE

  
Mirta Narcisa Gallegos Mora  
SECRETARIA

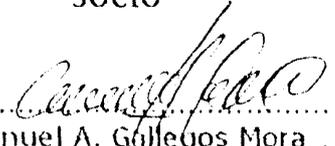
  
Srta. Ana Gallegos Mora.  
SOCIO

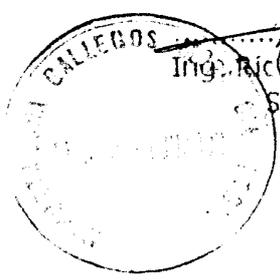
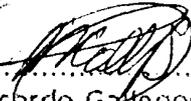
  
Sr. José Patricio Gallegos Mora  
SOCIO

  
Sra. Teresa Gallegos Mora.  
SOCIO

  
Sra. Gloria Gallegos Mora  
SOCIO

  
  
Sr. Manuel A. Gallegos Mora  
SOCIO

  
Sr. Manuel A. Gallegos Mora  
SOCIO

  
  
Inge. Ricardo Gallegos Sánchez  
SOCIO

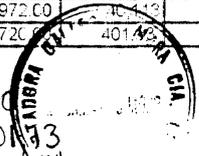
  
Sra. Gloria R. Mora Illaqui  
SOCIO



**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL  
IMPORTADORA GALLEGOS MORA COMPAÑIA LIMITADA**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO				
				RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA CAPITAL	COMPENS. DE CREDITOS	CAPITAL TOTAL
Begunzo Ricardo Gallegos Sanchez	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Ricardo Fabian Gallegos Mora	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Birra Maria Gallegos Mora	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Ana Rafaela Gallegos Mora	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Terena del Carmen Gallegos Mora	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Marta Patricia Gallegos Mora	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Jose Ramiro Gallegos Mora	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Juan del Antonio Gallegos Mora	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Javier Francisco Gallegos Mora	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
Birra Raquel Mora Ullaun	23	10%	972.00	40.113	7.944	867.943	56.00	1.000.00
<b>Total</b>	<b>230</b>	<b>100%</b>	<b>9.720.00</b>	<b>401.13</b>	<b>79.44</b>	<b>8.679.43</b>	<b>560.00</b>	<b>10.000.00</b>

$972 \times 10 = 9720$   
 $40,113 \times 10 = 401,13$   
 $7,944 \times 10 = 79,44$   
 $867,943 \times 10 = 8.679,43$   
 $56 \times 10 = 560$



$8679,43$   
 $560,00$   
 $79,44$   
 $401,13$   


---

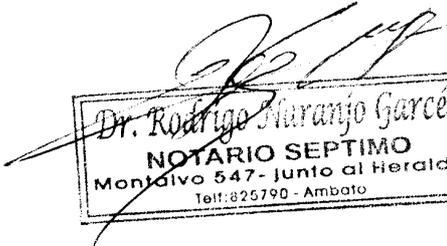
 $9720,00$

$8679,43$   
 $560,00$   
 $401,13$   


---

 $9720,00$

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547- Junto al Heraldo  
Telf: 825790 - Ambato

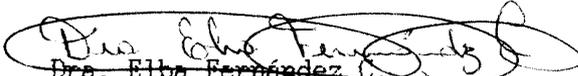


RAZON: Siendo la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA., de la Resolución NO 03.A.DIC.005, emitida por el señor DR. PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato con fecha siete de enero del año dos mil tres, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a quince de enero del año dos mil tres.-

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547- junto al Heraldo  
Telf: 825790 - Ambato



RAZON: Riobamba. DIECISIETE de ENERO del año DOS MIL TRES.- Mediante Resolución número 03.A.DIC.005 del siete de enero del dos mil tres, el Doctor Paúl Ocaña Soria, Intendente de Compañías de Ambato, APROBO la PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA.; en los términos constantes en la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la referida compañía, celebrada el treinta de Diciembre del año dos mil dos, ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato.- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPANIA, celebrada el doce de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Tercero que fue de este cantón, Doctor Euclides Chávez Haro.- De todo lo que doy fe.-

  
Dra. Elba Fernández

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

327

IMGAM

Cía. Ltda.

Importaciones-Representaciones

DOLMAR

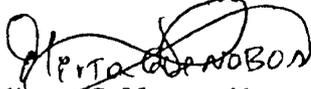
Riobamba, febrero 12, 2000

Señor  
RICARDO GALLEGOS MORA  
Ciudad.

De nuestra consideración:

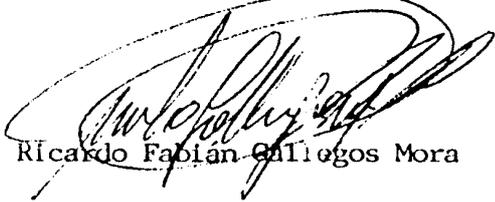
En Sesión Extraordinaria de Junta General de Importadora Gallegos Mora Cía. Ltda., celebrada el día Sábado 12 de febrero del 2000, resolvió por unanimidad designar a usted como **PRESIDENTE**, por el lapso de dos años, valederos a partir de la presente fecha.

Atentamente,

  
Mirta Gallegos Mora  
GERENTE



Yo, RICARDO FABIAN GALLEGOS MORA, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de Importadora Gallegos Mora Cía. Ltda., por el lapso de tiempo arriba indicado.

  
Ricardo Fabian Gallegos Mora



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Compraventa QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Desempeño con el # 17  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 925 DEL REPERTORIO  
RIOBAMBA, A 22 de Febrero del 2000

Luigi Padigugli



**EL REGISTRADOR**  
Ab. Fausto Vallejo E.

CONSTITUCION IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA. Resol. No. 11143 de 08.04.83. Inscrita en Reg. M. el 06.05.83 No. 83 anotado bajo el #1.104 de Repertorio del 06.05.83.

**MOTOSIERRAS - BARRAS - CADENAS - DESBROZADORAS**

Av. Daniel León Borja 32-21 y V. Torres  
Telf. 962 223 - Casilla 1238  
Telex: 25032 IMGAM. ED.  
Riobamba

Av. Eloy Alfaro 985 y Av. Amazonas  
Telfs.: 238 390 - 525 168  
Fax: 502 698  
Quito

CONSTITUCION: Como tal que la  
Asamblea General de la  
Comunidad de la Manzanilla,  
que me tiene en caso de ser necesario  
Probanda, a:

  
Raúl Ezequiel Hernández  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MOCHUMA

**IMGAM**  
Cía. Ltda.  
Importaciones-Representaciones



Riobamba, febrero 12, 2000

Señora  
**MIRTA GALLEGOS MORA**  
Ciudad.

De nuestra consideración:

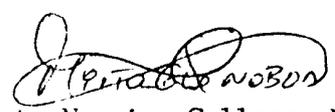
En Sesión Extraordinaria de Junta General de Importadora Gallegos Mora Cía. Ltda., celebrada el día Sábado 12 de febrero del 2000, resolvió por unanimidad designar a usted como **GERENTE**, por el lapso de dos años, valederos a partir de la presente fecha.

Atentamente,

  
Ricardo Gallegos Mora  
**PRÉSIDENTE**



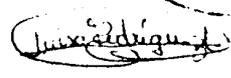
Yo, **MIRTA NARCISA GALLEGOS MORA**, acepto el cargo de **GERENTE** de Importadora Gallegos Mora Cía. Ltda., por el lapso de tiempo arriba indicado.



Mirta Narcisa Gallegos Mora



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA**  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Constitución de QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Instrumento con # 18  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 924 DEL REPERTORIO  
RIOBAMBA, A 22 de Febrero del 2000





**EL REGISTRADOR**  
Ab. Fausto Vallejo E.

CONSTITUCION IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA. Resol. No. 11143 del 08.04.83. Inscrita en Reg. M. el 06.05.83 No. 83 anotado bajo el #1.104 de Repertorio del 06.05.83.

**MOTOSIERRAS - BARRAS - CADENAS - DESBROZADORAS**

Av. Daniel León Borja 32-21 y V. Torres  
Telf. 962 223 - Casilla 1238  
Telex: 25032 IMGAM. ED.  
Riobamba

Av. Eloy Alfaro 985 y Av. Amazonas  
Telfs.: 238 390 - 525 168  
Fax: 502 698  
Quito

CONCORDIA: Entre los  
señores [illegible]  
y [illegible]  
que se celebró en la ciudad de  
Habana, a [illegible]

Habana, a [illegible]



Raúl Dávalos Matencado  
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN HABANA

5/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060160919-1  
GALLEGOS MORA MIRTA NARCISA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
28 SEPTIEMBRE 1960  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
REG. CIVIL 002- 0175 01155  
LOJA/ LOJA  
EL SAGRARIO 1960



*Mirta Mora Gallegos*  
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V03331222  
NACIONALIDAD CASADO MILTON MORA GALLEGOS  
ESTRUCTURA SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
INSTRUMENTOS RICARDO GALLEGOS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MURTA MORA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RIGOBERTA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 28.10.60  
FECHA DE CAPTURACION 28.10.2000  
FORMA EN -00  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
LUGAR DE FIRMA



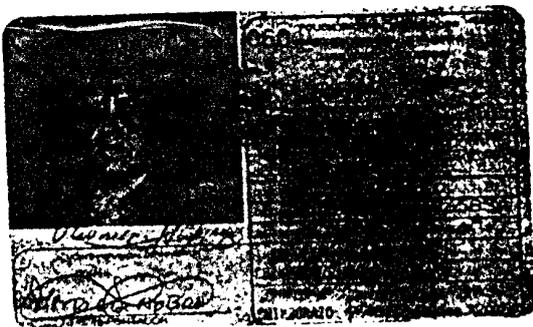
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0026-088. 060160919-1  
GALLEGOS MORA MIRTA NARCISA  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
VELASCO

*Mirta Mora Gallegos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

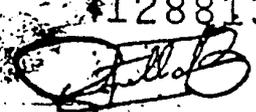
*Mirta Mora Gallegos*  
060160919-1.



REPUBLICA BOLIVIANA  
 MINISTERIO GENERAL DE GOBIERNO INTERIO  
 CIUDADANIA 060122248-6  
 GILFGOS MORA RICARDO FABIAN  
 6 SEPTIEMBRE 1977  
 LOJA/LOJA/EL SACRAMENTO  
 14 364 01386  
 LOJA/LOJA  
 EL SACRAMENTO 37




\*\*\*\*\* V2133Y2232-  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 RICARDO CALLES  
 GLORIA MORA  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1288133

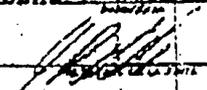



*Ricardo Fabian Mora Gil*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0038-018 060122248-6  
 GILFGOS MORA RICARDO FABIAN  
 CHUMBORAZO - RIOBAMBA  
 LIZARZABURU



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANIA  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR GUSTAVO S.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Alcaldía #64, junto  
con la Escritura #03.A.0005, de forma mixta  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 327 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A. 20 de Febrero del 2003.



*[Handwritten signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
*Ab. Fausto Vallejo E*

*[Handwritten mark]*

